



Dirección General de Aduanas

RES. No.0010/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las quince horas del día dos de febrero de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0006, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 23 de enero de 2018, realizada por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] en la que solicita lo siguiente:

Códigos arancelarios comprendidos entre los dígitos 9018, 9019, 9020 y 9021, desde enero hasta diciembre de 2017. Dicha información será utilizada para fines estadísticos en una investigación de equipo médico que nos entramos realizando actualmente. Dicha información en formato Excel y si pudiésemos contar con el nombre o razón social de la empresa que importa. En resumen solicitan datos generales como la cantidad de los equipos/accesorios, su respectivo valor declarado, bajo el régimen definitivo.

Medio por el que desea recibir la información por correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto de fecha 23 de enero a la División de Operaciones, de esta Dirección General de Aduanas el presente año, en el cual se les trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2018-0006 de fecha 23 de enero de 2018, en la que se les solicitó:

Códigos arancelarios comprendidos entre los dígitos 9018, 9019, 9020 y 9021, desde enero hasta diciembre de 2017. Dicha información será utilizada para fines estadísticos en una investigación de equipo médico que nos entramos realizando actualmente. Dicha información en formato Excel y si pudiésemos contar con el nombre o razón social de la empresa que importa. En resumen solicitan datos generales como la cantidad de los equipos/accesorios, su respectivo valor declarado, bajo el régimen definitivo.

V) Se obtuvo respuesta el día 1 de enero de 2018, en el cual proporcionó la información siguiente:

Importaciones Definitivas durante el año 2017		
Partida Arancelaria	Valor CIF	Cantidad
9018	\$41,772,153.24	90,740,733
9019	\$2,616,038.93	213,805
9020	\$669,908.38	153,679
9021	\$8,575,126.48	617,061
Total general	\$53,633,227.03	91,725,278

Es importante aclarar que la información relativa al nombre de las empresas que importan dichas mercancías, **ésta no puede ser entregada por considerarse de carácter confidencial** con base al artículo 8-B de la Ley de Simplificación, y al artículo 24 letra a) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

VI) Con la información antes relacionada, se estaría evacuando la petición parcialmente de la solicitud número DGA-2018-0006 de fecha 23 de enero de 2018, por lo que la misma se proporcionará electrónica al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo artículo 24 letra a) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 8 b) de la Ley de Simplificación Aduanera; 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente parcialmente**, la solicitud número DGA-2018-0006 de fecha 23 de enero de 2018, realizado por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese** la presente providencia donde va plasmada la respuesta proporcionada por la División de Operaciones, de esta Dirección General de Aduanas; **b)** En caso de no estar de acuerdo con la información proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; con la información antes relacionada queda evacuada la petición con número de referencia DGA-2018-0006 de fecha 23 de enero de 2018, por lo que la misma se proporcionará vía electrónica al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana